LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

Cía.	Póliza	Endoso	Sección / Modalidad	
002	1509003424	0000000001	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.	

Asegurado 1614 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

Domicilio RAFAEL BARRET ESQ. JUEZA DIANA MERELES - CDE. **C.I. ó R.U.C.** 80005191-2

Tomador 5556 GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC SA (GEPSA) **C.I. ó R.U.C.** 80012876-1

Domicilio Calle Pacheco Nro: 4326 ESQ/ Padre M. Molas ASUNCION - PARAGUAY

Fecha Emision	Vigencia desde 12:00 Hs del	Vigencia hasta 12:00 Hs del	Plazo en Dias	Capital Máximo Asegurado
28/12/2020	02/03/2021	31/01/2022	335	Gs. 56.400.000

Entre La Rural S.A. de Seguros en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca.Argentina Nº 940 y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según: Res. 49 Fecha 08/07/1996.-

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la SS.GG bajo el Cód. Nº: 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98.

En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro

"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"

La presente Póliza, ha sido emitida en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

ENDOSO DE PÓLIZA: PRORROGA DE VIGENCIA

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.P)

Prima:	Gs.	288.182
IVA s/ Prima:	Gs.	28.818
Premio:	Gs.	317.000
I.P.F.	Gs.	0
IVA s/ Interes	Gs.	0
Costo Refinan.:	Gs.	0
COSTO FINAL	Gs.	317.000

Agente: SEGURO DIRECTO

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Cuota	Vencimiento		Monto
00	02/03/21	Gs.	317.000

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

La presente póliza consta de 3 hojas

Pagina: 1

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 00215090034240000000001

Tomador: GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC SA (GEPSA)

Cia:	Seccion:	Poliza:	Endoso:
002	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	1509003424	0000000001

Tomador:	RUC:
5556 GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC SA (GEPSA)	80012876-1

Domicilio:
Calle Pacheco Nro. 4326 ESQ/ Padre M. Molas

Fecha Emision	Vigencia desde 12:00 Hs del	Vigencia hasta 12:00 Hs del	Plazo en Dias	Capital Maximo Asegurado
28/12/2020	02/03/2021	31/01/2022	335	Ver especificación

PRORROGA DE VIGENCIA

Art.		Descripcion	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
001			56.400.000	288.182

Asegurado: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA.
RUC80005191-2
RAFAEL BARRET ESQ. JUEZA DIANA MERELES - CDE.
SOBRE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA LA "ADQUISICION DE ESCANER DE RAYOS X". (VERSION 1).
CO Nº 07/2020. ID Nº 387.148. CONTRATO Nº 644.-
Hasta la suma máxima de Guaranies Cincuenta Y Seis Millones Cuatrocientos Mil.-

TOTALES GUARANIES	56.400.000	288.182

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a esta Compañía el premio equivalente a la suma de Gs. 317.000
GUARANIES: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL.-
La suma citada más arriba incluye la prima y los impuestos correspondientes

Las demas condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificacion alguna.
El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil
666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

2021150900342400100555600100400300120201